



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000033/18

BITÁCORA: 10/AQ-0408/11/17

Durango, Durango, 09 de Enero de 2018



JUAN RUBEN HERRERA HERRERA
PROPIETARIO
CALLE BOULEVARD DEL GUADIANA 1401
COLONIA POBLADO 15 DE MAYO
DURANGO, DGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Noviembre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 893/17 de fecha 13 de Diciembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 232 de fecha 19 de Diciembre de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 27 de Noviembre de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PP FRACCIÓN DE TERRENO MARCADA CON LA LETRA A, SEGREGADA DEL LOTE OCHO (8) DE LA LAJA DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES	San Dimas	Durango	JUAN RUBÉN HERRERA HERRERA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	446311.26	2687591.51
2	447612.26	2685917.99
3	447040.96	2685644.09
4	445527.94	2686135.16
5	445890.67	2687521.64

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PP FRACCIÓN DE TERRENO MARCADA	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación	31/12/29





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000033/18

BITÁCORA: 10/AQ-0408/11/17

Durango, Durango, 09 de Enero de 2018

CON LA LETRA A, SEGREGADA DEL LOTE OCHO (8) DE LA LAJA DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES				de Bosques Irregulares (MMOBI)	
---	--	--	--	--------------------------------	--

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PP FRACCIÓN DE TERRENO MARCADA CON LA LETRA A, SEGREGADA DEL LOTE OCHO (8) DE LA LAJA DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES	250.69	202.55	189.68

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PP FRACCIÓN DE TERRENO MARCADA CON LA LETRA A, SEGREGADA DEL LOTE OCHO (8) DE LA LAJA DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES	189.68 (ciento ochenta y nueve punto sesenta y ocho)	4489 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve)

Nombre del predio: PP FRACCIÓN DE TERRENO MARCADA CON LA LETRA A, SEGREGADA DEL LOTE OCHO (8) DE LA LAJA
DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	09/01/18 - 31/12/18	Juniperus deppeana	60.91	18	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	60.91	1575	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	60.91	194	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus xalapensis	69.48	2	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus deppeana	69.48	12	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	69.48	1133	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	69.48	263	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus xalapensis	59.29	1	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	59.29	5	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	59.29	1104	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	59.29	182	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/000033/18

BITÁCORA: 10/AQ-0408/11/17

Durango, Durango, 09 de Enero de 2018

10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNION DE PERMISIONARIOS DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL NO. 4 LA VICTORIA - MIRAVALLS S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JFC87

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PP FRACCIÓN DE TERRENO MARCADA CON LA LETRA A, SEGREGADA DEL LOTE OCHO (8) DE LA LAJA DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLS	D-10-026-LAJ-007/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000033/18

BITÁCORA: 10/AQ-0408/11/17

Durango, Durango, 09 de Enero de 2018

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución de este programa de manejo son las siguientes: *Pinus oocarpa*, *Pinus ayacahuite*, *Pinus durangensis*, *Pinus leiophylla*, *Pinus teocote*, *Pinus engelmannii*, *Quercus sideroxyla*, *Quercus castanea*, *Juniperus deppeana* y *Arbutus xalapensis*.
15. Deberá reforestar un total de 19.09 hectáreas de conformidad con el siguiente calendario: año 2021, 16.41 ha y año 2024, 2.68 ha con una densidad de 1800 plantas por hectárea, utilizando de preferencias especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
16. Deberá segregar del aprovechamiento 10.63 hectáreas para la protección de vegetación ribereña y 0.64 hectáreas para la protección a vías de comunicación.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000033/18

BITÁCORA: 10/AQ-0408/11/17

Durango, Durango, 09 de Enero de 2018

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.

Lic. Jaime Rivas Loaiza. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.

Ing. María Elena Díaz Mancinas. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en El Salto, Dgo. Presente.

UPUCODEFO 4. Responsable Técnico. Ciudad.

Archivo.

JLCG/AGUCH/EVR



